



Resolución de Secretaría General

N°067-2013-SG/MC

Lima, 10 OCT. 2013

Visto, el Memorándum N° 891-2013-SG/MC remitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, por Resolución del Secretario General N° 062-2011-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 002-2011-SG/MC, denominada "Directiva de Identificación, implementación y Monitoreo de Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Cultura";

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, se estima por conveniente modificar el numeral 7.1.1 de la precitada Directiva que contempla la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Cultura;

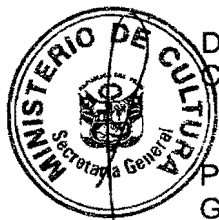
Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General (e) de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 002-2011-SG/MC, denominada "Directiva de Identificación, implementación y Monitoreo de Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución del Secretario General N° 062-2011-SG/MC, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

"7.1.1 Mediante Resolución de Secretaría General se designará al Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Cultura, el mismo que estará conformado por un (1) representante de las siguientes unidades orgánicas:



- *Oficina General de Administración, quien lo presidirá.*
- *Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
- *Oficina General de Recursos Humanos.*
- *Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*
- *Oficina de Operaciones y Mantenimiento.*
- *Oficina de Abastecimiento, quien actuará como Secretaría Técnica.”*

Artículo 2º.- Disponer que mantienen vigencia los demás extremos de la Directiva N° 002-2011-SG/MC denominada “Directiva de Identificación, implementación y Monitoreo de Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Cultura”.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 070-2011-SG/MC y sus modificatorias.

Artículo 4º.- Dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución se designará al Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Cultura.

Artículo 5º.- Disponer que se publique la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


 MARIO HUERTA RODRÍGUEZ
 Secretario General

